

Bogotá D.C; 22 de abril de 2024.

Doctor

OLMES DE JESUS ECHEVERRIA DE LA ROSA

Representante a la Cámara por Magdalena

Doctora

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA

Representante a la Cámara por Córdoba

Doctor

OSCAR DARIO PEREZ PINEDA

Representante a la Cámara por Antioquia

Doctor

ÁLVARO HENRY MONEDERO RIVERA

Representante a la Cámara por Valle del Cauca

Doctor

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN DE ARCE

Representante a la Cámara por Atlántico

Doctor

ANDRES DAVID CALLE AGUAS

Presidente Cámara de Representantes

REFERENCIA: CONSIDERACIONES FRENTE AL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE LEY 213 DE 2023 – CAMARA.

Cordial saludo;

Desde la Asociación Colombiana de la Industria de Grasas y Aceites Comestibles – Asograsas, integrada por empresas productoras de grasas y aceites comestibles elaborados a partir de materias primas vegetales, que conforman la canasta básica de millones de hogares colombianos y son usados diariamente para la preparación y acompañamiento de alimentos, así como por diferentes industrias, a manera de insumo para la producción de otros bienes de primera necesidad en la alimentación, la salud y la vida diaria de los colombianos; nos permitimos presentar consideraciones frente al impacto fiscal del Proyecto de Ley 213 de 2023 (Cámara) “*Por medio de la cual se reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad en los hogares colombianos*”, en aras de que en su condición de ponentes de la iniciativa procedan a revisarlos en detalle, dada la importancia del proyecto y las contradictorias cifras presentadas por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Inicialmente, es pertinente destacar que la Subdirección de Estudios Económicos de la DIAN en comunicación fechada el 23 de octubre de 2023 dirigida a la Honorable Representante a la Cámara Dra. Saray Elena Robayo Bechara, ponente de la iniciativa, en respuesta a un derecho de petición elevado para la construcción de la ponencia, estimó que el costo fiscal de la iniciativa sería cercano a los \$368 mil millones de pesos. Por su parte, el Viceministerio Técnico de Hacienda en comunicación fechada el 20 de diciembre de 2023 dirigida al Honorable Representante a la Cámara Dr. Carlos Alberto Cuenca Chaux y reiterada en oficio de fecha 11 de abril de 2024 dirigido al Presidente de la Cámara de Representantes Dr. Andrés David Calle Aguas, en atención a la solicitud de concepto técnico presentada por el Honorable Representante a la Cámara Olmes de Jesús Echeverría, realiza comentarios y consideraciones al texto de ponencia propuesto para primer y segundo debate al Proyecto de Ley No. 213 de 2023, estimando un impacto fiscal negativo anual de aproximadamente \$818 mil millones de pesos, cifra significativamente diferente a la calculada por la DIAN.

En aras de aportar a la discusión del impacto fiscal de la iniciativa, desde Asograsas remitimos comunicación al Viceministerio Técnico de Hacienda el día 16 de enero de 2024, donde se presentan nuestras consideraciones frente al concepto de impacto fiscal de la iniciativa, a lo cual, la cartera ministerial destaca que el documento se encuentra en socialización de las respectivas áreas para su conocimiento y análisis, por lo que en caso de ser necesario dará a conocer las observaciones de carácter fiscal a que haya lugar, sin que ello afecte el trámite del proyecto de ley en el Congreso de la República. Conforme a ello, nos permitimos presentarlas a ustedes, con el fin de que estas sean consideradas en el segundo debate de la iniciativa en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Así las cosas, frente a las implicaciones fiscales del proyecto de ley, conforme a los cálculos realizados por este gremio, serían de aproximadamente **355 mil millones de pesos**, tal y como se observa en el estudio que nos permitimos adjuntar con la presente comunicación, como anexo 1. Adicionalmente, resulta imperativo incorporar en el análisis de impacto fiscal las distorsiones generadas por la presencia de actores ilegales que eluden el pago del IVA, principalmente motivados por la tasa del 19 % aplicada a estos productos. Esta práctica ilegal ha ganado terreno en el mercado, manifestándose en una reducción considerable del consumo aparente de aceites líquidos comestibles refinados, calculados a partir de datos oficiales de empresas legales. En el período comprendido entre 2017 y 2021 (últimos datos disponibles), se ha registrado una disminución del 41,9 % en dicho consumo. Paralelamente, la percepción de ilegalidad en este sector, según una encuesta realizada por Asograsas a sus empresas afiliadas, alcanzó el 28,3%, cifra significativamente alta.

Considerando lo expuesto, anticipamos que, una vez se aplique la medida, las empresas legales recuperarán mínimo el 30 % del mercado que en la actualidad está en manos de actores ilegales que evaden todo tipo de impuesto. Esto generará un incremento del recaudo y además posibilitará que el Estado implemente un enfoque preventivo en salud, evitando la propagación de agentes patógenos y sustancias tóxicas presentes en los aceites ilegales, los cuales han sido responsables de generar enfermedades crónicas, con costos significativos para las finanzas públicas.

A su vez, la medida estimulará prácticas de economía circular al eliminar el incentivo para destinar residuos no aptos para consumo humano, como el aceite de cocina usado, a fines de alimentación. Esto permitirá su redirección hacia la producción de combustibles de segunda generación y otras aplicaciones de economía circular, generando ingresos adicionales en diversos sectores. Asimismo, los recursos resultantes se destinarán al beneficio de los hogares más necesitados mediante la reducción del IVA, entre otras consideraciones relevantes.

Tenemos la firme convicción que esta iniciativa legislativa es pertinente y necesaria para superar las problemáticas que actualmente presentan los colombianos, al garantizar la equidad y progresividad tributaria, luchar contra la ilegalidad, materializar el enfoque preventivo en salud, asegurar la seguridad alimentaria, superar la pobreza monetaria, proteger el medio ambiente, reducir la inflación de alimentos y ejecutar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de Desarrollo Sostenible; asegurando la construcción de un mejor de país para todos.

Finalmente, esperemos que las anteriores observaciones fortalezcan el proceso legislativo de la iniciativa, para lo cual, desde Asograsas ponemos a su disposición y la de todos los Honorables Congressistas, todo el apoyo técnico y jurídico que estimen necesario en las sesiones de diálogo, análisis, trabajo y discusión del proyecto de ley, así como cualquier otra iniciativa parlamentaria desde la que podamos aportar a construir un mejor país para todos.

Cordialmente;



PAOLA ANDREA MUÑOZ JURADO
Presidenta Ejecutiva

ANEXO 1

A partir de la información correspondiente a los Agregados Tributarios para el Impuesto Sobre las Ventas – IVA del año gravable 2022 para la actividad económica 1030 (elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal) publicados por la DIAN y la información respecto a ventas de aceites y grasas comestibles por tipo de canal (B2B o B2C) suministrada por Asograsas, se puede calcular el impacto sobre el impuesto generado al reducir la tarifa de IVA de los aceites y grasas comestibles del 19 % al 5 %.

Tabla 7. Ingresos por operaciones gravadas a tarifa general e impuesto generado actividad 1030 en 2022 (Cifras en millones de pesos corrientes)

| | |
|--|------------------|
| Ingresos por operaciones gravadas a tarifa general | 4.873.588 |
| Impuesto generado a tarifa general | 925.833 |

Fuente: DIAN.

Si bien es cierto que la actividad económica 1030 incluye la elaboración de aceites vegetales crudos y la elaboración de aceites vegetales refinados comestibles, los primeros se encuentra gravados a una tarifa de IVA del 5 % mientras los segundos al 19 %, por esta razón, para calcular el impacto de la medida propuesta por el proyecto de ley, se puede hacer considerando como escenario base el impuesto generado a tarifa general que corresponde a los aceites y grasas vegetales refinados comestibles¹. De esta manera, el impuesto generado por la venta de aceites y grasas vegetales refinadas comestibles para el año 2022 fue de 925.000 millones de pesos explicada principalmente por el aumento de los precios internacionales de los aceites crudos ya que el consumo aparente viene presentando disminuciones desde el año 2017.

Tabla 8. Ventas de aceites y grasas vegetales comestibles por tipo de mercado en 2022

| | |
|----------------------------|------------|
| B2C (Business to consumer) | 52% |
| B2B (Business to Business) | 48% |

Fuente: Asograsas.

Por otro lado, una encuesta realizada a las empresas afiliadas a Asograsas encontró que el 52 % de sus ventas las realizan al canal B2C, es decir, son productos finales que llegan directamente al consumidor a través de canales de ventas como tiendas de barrio, plazas de mercado, almacenes de cadena, entre otros. Por su parte, el 48 % de las ventas del sector se realizan al canal B2B, es decir, son productos que sirven como ingrediente para la elaboración de otros productos como, por ejemplo: productos de panadería, pastelería, galletería, medicamentos, suplementos dietarios, pinturas, jabones, etc.

A partir de la información anterior podemos generar un escenario base combinando ingresos por operaciones gravadas, el impuesto generado y los canales de venta de la industria.

¹ Según la Encuesta Anual Manufacturera del año 2021, los aceites y grasas refinados de origen animal representan el 0,07 % del total de aceites y grasas comestibles producidos en el país. Por esta razón no son tenidos en cuenta en este análisis.

Tabla 10. Escenario base: Ingresos por operaciones gravadas a tarifa general e impuesto generado actividad 1030 por tipo de canal de venta (Cifras en millones de pesos corrientes).

| | B2C | B2B | Total |
|--|-----------|-----------|----------------|
| Ingresos por operaciones gravadas a tarifa general | 2.534.266 | 2.339.322 | 4.873.588 |
| Impuesto generado a tarifa general | 481.433 | 444.400 | 925.833 |
| Impuesto generado a tarifa del 5% | | | |
| Total Impuesto generado | | | 925.833 |

Fuente: Cálculos propios a partir de DIAN.

CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL DE LA MEDIDA

El Proyecto de Ley 213 de 2023 (Cámara), titulado "Por medio de la cual se reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad en los hogares colombianos", tiene como objetivo principal la disminución de la tarifa de IVA aplicada a los aceites y grasas vegetales refinadas comestibles, reduciéndola del 19 % al 5 %. Es importante destacar que, según la información proporcionada anteriormente, el impacto de esta medida se concentraría principalmente en las ventas destinadas al canal B2C, es decir, aquellos productos finales que se comercializan directamente a los consumidores.

Aunque el 48 % de las ventas de estos productos corresponde al canal B2B, donde sirven como ingrediente para productos más elaborados, estos últimos, en su mayoría, estarían sujetos a la tarifa general de IVA, por lo cual, la medida **no tendría afectaciones en el recaudo de IVA**. Por lo tanto, la reducción propuesta en el proyecto de ley incidiría principalmente en las transacciones realizadas con los consumidores finales, buscando beneficiar directamente a los hogares colombianos al disminuir la carga tributaria asociada a productos considerados esenciales en la alimentación diaria.

Tabla 11. Cálculo del impacto fiscal de la medida (Cifras en millones de pesos corrientes).

| | B2C | B2B | Total |
|--------------------------------------|-----------|-----------|----------------|
| Ingresos | 2.534.266 | 2.339.322 | 4.873.588 |
| Impuesto generado a tarifa general | - | 444.400 | 444.400 |
| Impuesto generado a tarifa del 5% | 126.713 | 0 | 126.713 |
| Total Impuesto generado | | | 571.113 |
| Diferencia respecto a escenario base | | | -354.720 |

Fuente: Cálculos propios a partir de DIAN.

Según esta estimación, el impuesto generado en el canal B2C pasaría de 481.433 millones de pesos en el escenario base a 126.713 millones de pesos con la implementación de la medida, **lo que representa una disminución de 354.720 millones de pesos en el impuesto generado**. En términos globales, el impuesto generado que abarcaría ambos canales de venta disminuiría de 925.833 millones de pesos a 571.113 millones

de pesos. Esta disminución equivale aproximadamente al 0,07 % del Presupuesto General de la Nación (PGN) aprobado para el año 2024².

Se debe tener en cuenta que, a pesar de esta reducción en los ingresos fiscales, el impacto fiscal real podría ser menor. Esta consideración se basa en la actual participación del mercado, donde al menos el 30 % está controlado por actores ilegales que evaden el pago del IVA, en gran medida debido a la elevada tasa del 19 % que se aplica a estos productos. La reducción del IVA de los aceites vegetales para consumo humano al 5 % eliminaría el principal incentivo que tienen los actores ilegales, teniendo efectos positivos sobre la economía, tales como:

- ✓ Aumento del consumo de aceites y grasas legales sujetos al pago de impuestos, lo que implicaría un incremento en la recaudación fiscal.
- ✓ Generación de empleos formales que cumplan con todas las regulaciones vigentes y contribuyan al Sistema de Seguridad Social.
- ✓ Reducción de los costos en el sistema de salud derivados del consumo de aceites y grasas ilegales, que generan enfermedades.
- ✓ Al beneficiar en mayor medida a los hogares de menores ingresos, quienes destinan una mayor proporción de sus ingresos para adquirir estos productos en comparación con los hogares de ingresos altos, se cumpliría el criterio de progresividad.

Se puede anticipar que, una vez aplicada la medida, las empresas legales recuperarán como mínimo el 30 % del mercado actualmente en manos de actores ilegales que evaden impuestos, lo que generaría un aumento en la recaudación. También tiene el potencial de contrarrestar la evasión fiscal y aumentar los ingresos fiscales totales a medida que las transacciones se desplazan hacia el mercado legal.

Además, esta iniciativa permitiría al Estado implementar un enfoque preventivo en salud, evitando la propagación de agentes patógenos y sustancias tóxicas presentes en los aceites ilegales, responsables de generar enfermedades crónicas con costos significativos para las finanzas públicas.

De igual manera, la medida estimularía prácticas de economía circular al eliminar el incentivo para destinar residuos no aptos para consumo humano, como el aceite de cocina usado, a fines de alimentación. Esto permitiría su redirección hacia la producción de combustibles de segunda generación y otras aplicaciones de economía circular, generando ingresos adicionales en diversos sectores.

² El Presupuesto General de la Nación (PGN) 2024 aprobado por las plenarias de Senado y Cámara asciende a \$502,6 billones de pesos.

Bogotá D.C; 16 de enero de 2024

Doctora
MARÍA FERNANDA VALDÉS VALENCIA
Viceministra Técnica de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ciudad

REFERENCIA: CONSIDERACIONES A COMENTARIOS PROYECTO DE LEY 213 DE 2023 –
CÁMARA

Cordial saludo;

Desde la Asociación Colombiana de la Industria de Grasas y Aceites Comestibles – Asograsas, integrada por empresas productoras de grasas y aceites comestibles elaborados a partir de materias primas vegetales, que conforman la canasta básica de millones de hogares colombianos y son usados diariamente para la preparación y acompañamiento de alimentos, así como por diferentes industrias, a manera de insumo para la producción de otros bienes de primera necesidad en la alimentación, la salud y la vida diaria de los colombianos; nos permitimos presentar consideraciones a sus comentarios al Proyecto de Ley 213 de 2023 (Cámara) “*Por medio de la cual se reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad en los hogares colombianos*”, que consta en oficio de fecha 20 de diciembre de 2023 dirigido al Presidente de la Comisión Tercera Constitucional Permanente Dr. Carlos Alberto Cuenca Chauz, en aras de que su despacho proceda a revisarlos en detalle, dada la importancia del proyecto.

Inicialmente, es pertinente destacar que este proyecto de iniciativa parlamentaria, radicado el pasado 06 de septiembre de 2023, pretende que el legislador, en ejercicio de su facultad de ordenar el sistema tributario, corrija por iniciativa propia el injustificado y desproporcionado error cometido en el pasado, de gravar con una tarifa general de IVA a los aceites vegetales y margarinas, surtiendo con éxito su primer debate el 23 de noviembre de 2023, con 19 votos a favor, existiendo consenso entre los miembros de la Honorable Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dada su relevancia y pertinencia.

Los aceites y grasas vegetales comestibles no tienen productos sustitutos que puedan suplir sus características y funciones en la preparación de alimentos, por lo cual, los hogares se ven en la necesidad de adquirir estos productos sin importar el precio de los mismos, afectando principalmente a los hogares de menores ingresos, dado que de los 53 alimentos que conforman la canasta básica, los aceites ocupan el puesto octavo en la ponderación del gasto para este grupo de ingresos¹. De este modo, la reducción al 5 % de la tarifa de IVA, es una medida necesaria y progresiva que beneficia principalmente a los hogares de bajos ingresos, quienes actualmente no tienen la capacidad necesaria para acceder a aceites y grasas vegetales comestibles en las cantidades y calidades requeridas.

¹ Para el grupo Total de Ingresos, los aceites comestibles ocupan la posición 11 en la ponderación de gasto de los alimentos que conforman la canasta básica para el cálculo del IPC

Respecto a las implicaciones fiscales de la medida, el impacto fiscal negativo anual de aproximadamente \$818 mil millones calculado por su despacho, resulta ser contrario a los cálculos realizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a los realizados por este gremio. Según la comunicación de fecha 23 de octubre de 2023, remitida a la Honorable Representante a la Cámara Dra. Saray Elena Robayo Bechara (ponente de la iniciativa), en respuesta al derecho de petición elevado para la construcción de la ponencia, el costo fiscal de la iniciativa según la DIAN sería cercano a los \$368 mil millones de pesos, mientras que para Asograsas el costo fiscal sería de 354.720 mil millones (ver anexo 1 y 2).

Asimismo, resulta imperativo incorporar en el análisis de impacto fiscal las distorsiones generadas por la presencia de actores ilegales que eluden el pago del IVA, principalmente motivados por la tasa del 19 % aplicada a estos productos. Esta práctica ilegal ha ganado terreno en el mercado, manifestándose en una reducción considerable del consumo aparente de aceites líquidos comestibles refinados, calculados a partir de datos oficiales de empresas legales. En el periodo comprendido entre 2017 y 2021 (últimos datos disponibles), se ha registrado una disminución del 41,9 % en dicho consumo. Paralelamente, la percepción de ilegalidad en este sector ha experimentado un rápido incremento. Según una encuesta realizada por Asograsas a sus empresas afiliadas, se encontró que para el año 2023, la percepción de ilegalidad en el sector alcanzó el 28,3%.

Considerando lo expuesto, anticipamos que, una vez se aplique la medida, las empresas legales recuperarán mínimo el 30 % del mercado que en la actualidad está en manos de actores ilegales que evaden todo tipo de impuesto. Esto generará un incremento del recaudo. Además, esta iniciativa posibilitará que el Estado implemente un enfoque preventivo en salud, evitando la propagación de agentes patógenos y sustancias tóxicas presentes en los aceites ilegales, los cuales han sido responsables de generar enfermedades crónicas, con costos significativos para las finanzas públicas.

Paralelamente, la medida estimulará prácticas de economía circular al eliminar el incentivo para destinar residuos no aptos para consumo humano, como el aceite de cocina usado, a fines de alimentación. Esto permitirá su redirección hacia la producción de combustibles de segunda generación y otras aplicaciones de economía circular, generando ingresos adicionales en diversos sectores. Asimismo, los recursos resultantes se destinarán al beneficio de los hogares más necesitados mediante la reducción del IVA, entre otras consideraciones relevantes.

Tenemos la firme convicción que esta iniciativa legislativa es pertinente y necesaria para superar las problemáticas que actualmente presentan los colombianos, al garantizar la equidad y progresividad tributaria, luchar contra la ilegalidad, materializar el enfoque preventivo en salud, asegurar la seguridad alimentaria, superar la pobreza monetaria, proteger el medio ambiente, reducir la inflación de alimentos y ejecutar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de Desarrollo Sostenible; asegurando la construcción de un mejor país para todos. Por estas razones solicitamos respetuosamente a su despacho emitir concepto favorable al Proyecto de Ley 213 de 2023 (Cámara) *“Por medio de la cual se reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad en los hogares colombianos”*, el cual continuará su trámite parlamentario en 2024.

Finalmente, he de reiterar es nuestro interés mantener una comunicación permanente y articulada con su despacho, para la construcción de una agenda de trabajo conjunto que nos permita contribuir en la constante búsqueda de soluciones a los grandes desafíos de la sociedad colombiana, colocando a su disposición nuestra experiencia, equipo y propuestas en las sesiones de diálogo, análisis, trabajo y discusión de la iniciativa legislativa que será objeto de estudio de su despacho, en aras de revisar sus comentarios.

Cordialmente



PAOLA ANDREA MUÑOZ JURADO
Presidenta Ejecutiva

Anexo 1: Concepto Institucional DIAN Proyecto de Ley 213 2023 Cámara.
Anexo 2: Calculo impacto fiscal Proyecto de Ley 213 2023 Cámara Asograsas.

Copia

Dr. Luis Carlos Reyes Hernández, Director General Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales Dian.
Hr Carlos Augusto Cuenca Chau, Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Hr Holmes De Jesus Echeverria De La Rosa, Coordinador Ponente
Hr. Saray Elena Robayo Bechara, Ponente.
Hr Oscar Dario Perez Pineda, Ponente

| | | |
|----------------------|-----------------|--|
| DIAN | Radicado | 000E2024000497 |
| Remitente: | Fecha: | 1/17/2024 |
| Destinatario: | Hora | 12:05:10 |
| Folios: 8 | Anexos: | ASOGRASAS Nivel_central DIRECCIÓN GENERAL_100000202 0 |

ANEXO 2
IMPACTO FISCAL PROYECTO DE LEY 213 2023 CÁMARA

A partir de la información correspondiente a los Agregados Tributarios para el Impuesto Sobre las Ventas – IVA del año gravable 2022 para la actividad económica 1030 (ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL) publicados por la DIAN y la información respecto a ventas de aceites y grasas comestibles por tipo de canal (B2B o B2C) suministrada por Asograsas, se realiza un ejercicio de estática comparativa en el cual se busca calcular el impacto sobre el impuesto generado al reducir la tarifa de IVA de los aceites y grasas comestibles del 19 % al 5 %.

Tabla 1. Ingresos por operaciones gravadas a tarifa general e impuesto generado actividad 1030 (Cifras en millones de pesos corrientes)

| | |
|---|------------------|
| Ingresos por operaciones gravadas a tarifa general 2022 | 4.873.588 |
| Impuesto generado a tarifa general 2022 | 925.833 |

Fuente: DIAN.

Si bien es cierto que la actividad económica 1030 incluye la elaboración de aceites vegetales crudos y la elaboración de aceites vegetales refinados comestibles, los primeros se encuentran gravados a una tarifa de IVA del 5 % mientras los segundos al 19 %, por esta razón, para calcular el impacto de la medida propuesta por el proyecto de ley, se puede hacer considerando como escenario base el impuesto generado a tarifa general que corresponde a los aceites y grasas vegetales refinados comestibles¹. De esta manera, el impuesto generado por la venta de aceites y grasas vegetales refinadas comestibles para el año 2022 fue de 925.000 millones de pesos explicada principalmente por el aumento de los precios internacionales de los aceites crudos ya que el consumo aparente viene presentando disminuciones desde el año 2017.

Tabla 2. Ventas de aceites y grasas vegetales comestibles por tipo de mercado

| | |
|----------------------------|------------|
| B2C (Business to consumer) | 52% |
| B2B (Business to Business) | 48% |

Fuente: Asograsas.

Por otro lado, una encuesta realizada a las empresas afiliadas a Asograsas encontró que el 52 % de sus ventas las realizan al canal B2C, es decir, son productos finales que llegan directamente al consumidor a través de canales de ventas como tiendas de barrio, plazas de mercado, almacenes de cadena, entre otros. Por su parte, el 48 % de las ventas del sector se realizan al canal B2B, es decir, son productos intermedios que sirven como insumo para la elaboración de otros productos como, por ejemplo: productos de panadería, pastelería, galletería, medicamentos, suplementos dietarios, pinturas, jabones, etc.

¹ Según la Encuesta Anual Manufacturera del año 2021, los aceites y grasas refinados de origen animal representan el 0,07 % del total de aceites y grasas comestibles producidos en el país. Por esta razón no son tenidos en cuenta en este análisis.

Según nuestras estimaciones, el impuesto generado en el canal B2C pasaría de 481.433 millones de pesos en el escenario base a 126.713 millones de pesos con la implementación de la medida, **representando una disminución de 354.720 millones de pesos en el impuesto generado**. En términos globales, el impuesto generado que abarcaría ambos canales de venta disminuiría de 925.833 millones de pesos a 571.113 millones de pesos.

Es relevante señalar que, a pesar de esta reducción en los ingresos fiscales, impacto fiscal real podría ser menor. Esta consideración se basa en la actual participación del mercado, donde mínimo el 30 % está controlado por actores ilegales que evaden el pago del IVA, en gran medida debido a la elevada tasa del 19 % que se aplica a estos productos. Anticipamos que, con la implementación de la medida propuesta, las empresas legales recuperarán este segmento del mercado, lo que resultaría en un aumento del IVA generado.

Este análisis sugiere que la medida no solo podría beneficiar a los consumidores finales mediante la reducción de la carga tributaria, sino que también tiene el potencial de contrarrestar la evasión fiscal y aumentar los ingresos fiscales totales a medida que las transacciones se desplazan hacia el mercado legal.

10000202- 1708

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023

Doctora
SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Honorable Representante a la Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 626
saray.robayo@camara.gov.co

ASUNTO: RADICADO SISCO D.G. 5957 Concepto Institucional Proyecto de Ley 213 de 2023 Cámara

Honorable Representante, reciba un cordial saludo.

A través del escrito de la referencia solicita concepto sobre el Proyecto de Ley No. 213 de 2023 Cámara: “Por medio de la cual se reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad de los hogares colombianos”.

El proyecto de ley tiene por objeto reducir el IVA de los aceites vegetales comestibles y margarinas del 19% al 5% modificando el Estatuto Tributario en su artículo 468-1.

En este sentido, el artículo 2 de la iniciativa propone modificar el artículo 468-1 del Estatuto Tributario incluyendo las partidas 1507.90.90.00, 1511.90.00.00, 1513.29.10.00 y 1516.20.00.00.

Sobre el particular, consideramos pertinente recordar que el Congreso de la República en ejercicio de sus atribuciones promulgó la Ley 2010 de 2019, cuyo artículo 137 creó una Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios para estudiar los beneficios tributarios vigentes en el sistema tributario nacional, con el objeto de evaluar su conveniencia y proponer una reforma orientada a mantener los beneficios tributarios que sean eficientes, permitan la reactivación de la economía, fomenten el empleo, emprendimiento y formalización laboral, empresarial y tributaria y que se fundamenten en los principios que rigen el sistema tributario nacional.

La Comisión de Expertos, en el informe por ella presentado señaló:

“...El IVA está pensado como un impuesto de base amplia sobre el consumo final de los hogares, pero en Colombia, su deficiente diseño – caracterizado por extensas exclusiones, exenciones y tarifas reducidas – ha conllevado a que el tributo tenga una base estrecha. Por ende, el IVA en Colombia es distorsionante, injusto y genera altos costos de fiscalización y cumplimiento. También implica una carga considerable para las empresas y sus inversiones. Esto conlleva a que las compañías ubiquen su producción – para consumo nacional – en el exterior y/o compren sus insumos desde el extranjero,

: 1708

además de hacer que los consumidores adquieran bienes producidos en el exterior o del sector informal...”.

En relación con el referido impuesto, la Comisión recomendó elevar la tarifa reducida del IVA, afirmando que podría incrementarse a un rango que oscile entre el 10% y 12%, así como eliminar progresivamente las exclusiones y exenciones del impuesto y aumentar constantemente la cantidad de artículos gravados con la tarifa general.

De igual manera sostuvo:

“... ¿Mantener una tarifa reducida del IVA o avanzar hacia una tarifa única?

La tarifa general del IVA en Colombia es del 19%, que no es particularmente baja conforme a los estándares internacionales. Además de su tarifa del 0% (incluidas las exportaciones), Colombia también impone una tarifa reducida del 5%. En términos generales, existen sólidos argumentos en materia de eficiencia y equidad, que apoyan gravar a todos los bienes y servicios empleando la tarifa general en lugar de una tarifa reducida del 5% (salvo por las exportaciones), y compensar a los hogares de bajos recursos por el IVA pagado a través de transferencias directas de efectivo...”.

Finalmente, se considera lo siguiente:

1. La medida, de acuerdo con el estudio de la Subdirección de Estudios Económicos de la DIAN, tiene un costo fiscal cercano a los \$368 mil millones de pesos por año. Así, el otorgamiento del aval por parte del Gobierno nacional para la creación de este beneficio debe considerar este factor. Para su conocimiento, adjunto a este correo encontrará el estudio de la citada subdirección.
2. Dado que la medida se refiere a una tarifa reducida en el IVA, esta medida favorece por igual a las personas de altos ingresos como de bajos ingresos. En este sentido, se trata de un beneficio altamente regresivo por lo que podría vulnerar el artículo 363 de la Constitución Política.

En los anteriores términos se da por resuelta la solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director general
U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Elaboró: David Suárez – subdirector de Estudios Económicos
Revisó: Gustavo Peralta – director de Gestión Jurídica
Aprobó: Alexandra Rizo – asesora director general

3. Despacho Viceministra Técnica

Bogotá, D.C.



Radicado: 2-2024-008536
Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024 16:47

Señora

PAOLA ANDREA MUÑOZ JURADO

Presidente Ejecutiva

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES ASOGRASAS

Carrera 12a No. 83 – 75, Oficina 402.

info@asograsas.com

Ciudad

Asunto: consideraciones a comentarios Proyecto de Ley No. 213 de 2023 Cámara “por medio de la cual se reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad de los hogares colombianos”.

Respetada Presidenta:

En atención a su petición elevada¹, mediante la cual presenta consideraciones al concepto emitido por este Ministerio frente al Proyecto de Ley No. 213 de 2023 Cámara “por medio de la cual se reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad de los hogares colombianos”, y solicita se emita concepto favorable sobre éste, de manera atenta, se informa que esta Cartera acusa recibo de su comunicado y ha socializado el mismo con las áreas respectivas para su conocimiento y análisis.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el concepto emitido por esta Cartera respecto de esta iniciativa se realizó respecto de la ponencia propuesta para primer debate en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003². En cumplimiento de dicha facultad, y teniendo en cuenta que la norma estipula que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo, durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto, esta Entidad seguirá al tanto del trámite legislativo que surta el proyecto de ley y de las propuestas que se incluyan en las diferentes ponencias y textos aprobados en los respectivos debates, de manera que, en caso de considerarlo necesario, dará a conocer las observaciones de carácter fiscal a que haya lugar.

Cordialmente,

DANIEL ESTEBAN OSORIO RODRÍGUEZ

Viceministro Técnico (e)

OAJ

Proyectó: Laura Vanessa Rodríguez Suárez

Revisó: German Andres Rubio Castiblanco

¹ Radicado interno No. 1-2024-003492,

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones

Continuación oficio



odFy_jl-qS k2yF DZ0e Dbv4 w05Z xJg=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: DANIEL ESTEBAN OSORIO RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO